

Incremento en la penalidad por posesión, fabricación o venta de identificación falsa

- La venta o fabricación de una identificación (ID) falsa es ahora una felonía clase G.
- Posesión fraudulenta de una ID falsa, u obtener una ID con información falsa sigue siendo un Crimen menor clase 1.
- El falsificar, vender, prestar, o permitir el uso por alguien no permitido con su conocimiento, de una licencia de conducir, permiso de aprendiz, o un ID especial, es una felonía clase G.
 - o Excepción es una persona bajo los 21 años de edad quien obtiene una ID para comprar alcohol, será castigado con un crimen menor Clase 1.
 - o Excepción es una persona bajo los 18 años de edad quien obtiene una ID para comprar tabaco o productos para fumar, será castigado con un crimen menor Clase 2.

Provisiones de Fianzas:

- Crea una “presunción refutable” en contra de una fianza para inmigrantes indocumentados en los EE.UU. quienes hayan cometido ciertos crímenes (ofensas sexuales, felonías violentas, ciertas ofensas de manejo, ofensas relacionadas con drogas, y ofensas relacionadas con pandillas.)
 - o Una presunción refutable significa que el juez presume que la persona no merece salir bajo fianza, pero la persona puede reclamar las razones del porque el detenido merece salir bajo fianza.
 - o Las únicas “ofensas de manejo” incluidas en esta ley son las cuales llevan un castigo obligatorio de la revocación de la licencia de conducir a la primera ofensa.
- También existe una presunción refutable en contra de una fianza si el detenido a cometido *cualquier ofensa* y ICE ha emitido una petición de detención por la persona o “ha indicado que lo hará.”
- Un inmigrante indocumentado afectado por estas provisiones puede ser puesto en libertad si un juez de la corte del distrito o corte superior decide que hay garantías razonables que el detenido aparecerá en la corte y no presenta un riesgo irrazonable de daño a la comunidad.
- Un inmigrante que: a) no está presente legalmente en los EE.UU.; y b) que ha sido acusado de cualquier felonía o crimen menor clase A1, debe proveer una fianza asegurada como condición de libertad antes del juicio.
 - o Esto significa que el inmigrante será obligado a pagar dinero, presentar bienes raíces como garantía, o presentar una fianza fiada para ser puesto en libertad antes del juicio.

Admisibilidad de Estatus Migratorio en Corte Estatal

- Cualquier verificación del estatus migratorio de una persona hecho de acuerdo a esta ley tiene que ser completado de manera consistente con las leyes federales:
 - o De acuerdo a las secciones 8 U.S.C. 1373(c) o a la 1644 o cualquier otra provisión de la ley federal.
 - o Por un oficial del orden autorizado por el gobierno federal para verificar o asegurarse del estatus migratorio de un extranjero, ej. chequeo hecho por oficiales bajo 287(g) o comunidades seguras.
 - o De cualquier otra manera autorizada por el gobierno federal.

- Permite evidencia del estatus migratorio de una persona sea introducida en corte, si la persona introduciendo los records tiene un record certificado del gobierno federal. La persona a cual se le está introduciendo el record en contra, puede objetar si recibe cierto tiempo de notificación.

Provisión de Transporte

El proyecto permite que agencias policiales locales o estatales transporten a una persona indocumentada quien esté en la custodia de dicha agencia a un punto de transferencia a custodia federal fuera de la jurisdicción de dicha agencia. La agencia policial debe obtener un permiso judicial o del gobernador antes de transportar a una persona indocumentada fuera del estado.

Retención de fondos

- Instruye al Fiscal General que administre y adopte reglas para la implementación de esta sección.
- Condados (bajo la sección 153A-145.5) pueden ser negados ciertos fondos por un periodo de tiempo si están en violación de las provisiones de las ciudades santuarios de la ley HB 318. Los tipos de fondos son los siguientes:
 - o NCGS 105-113.82: Fondos recibidos por el impuesto a la venta de cerveza y vinos, los cuales según la sub-clausula (g) pueden ser usados para cualquier propósito público.
 - o NCGS164.44F: Fondos recibidos bajo el impuesto a las telecomunicaciones.
 - o 105-164-44I: Fondos recibidos por la distribución de impuestos a servicios de programación de video, la cual cierta porción debe ser distribuida a canales de PEG (o educación pública y acceso gubernamental).
 - o 150-164.44L: Distribución de parte del impuesto al gas natural por cañería.
- Fondos para ciudades pueden ser bloqueados por un periodo de tiempo si están en violación de las prohibiciones a las ciudades santuarios de la ley HB 318. Los tipos de fondos retenidos son los mismos que han sido listados anteriormente.